



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°119/2013.
Santísima Trinidad, 17 de junio de 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Ley 2061 del 16 de marzo de 2000 en su Artículo uno.- Establece: Crease el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria inocuidad Alimentaria SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la precitada ley en su art. 2 (Competencias) establece entre ellas: a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de Animales y vegetales f) El control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.

Que, el Decreto Supremo 25729 de fecha 07 de abril de 2001, de Organización y Funcionamiento del SENASAG, en su art. 7 (ATRIBUCIONES DEL SENASAG) establece entre ellas: a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. e) Administrar Programas de Control y Erradicación de plagas y enfermedades. b) Resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas. d) Administrar los Sistemas de Vigilancia y diagnóstico de Plagas y enfermedades. f) Administrar los Sistemas de Registro de Insumos Agropecuarios coordinando los temas de salud y Medio Ambiente con los responsables del sector h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento, para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario, j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, de origen agropecuario, forestal e insumo agropecuarios, v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, el Decreto Supremo 25729 en su art. 3.- (MISIÓN INSTITUCIONAL).- establece: que la Misión Institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el Territorio Nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal, vegetal y garantizar la Inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el Decreto Supremo 25729, en su art. 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL) Numeral II, establece atribuciones entre ellas el inc. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, el Manual del Sistema de Vigilancia Fitosanitaria aprobado mediante Resolución Administrativa N° 127/2002, en el punto 3.3.2.2 de la pagina 8 (Vigilancia Especifica o Activa) contempla la ejecuciones de prospección de cultivos, productos y subproductos agrícolas y forestales priorizados por su importancia económica y/o efectuar la vigilancia en parcelas seleccionadas al azar por áreas agroecológicas representativas.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



Que, así mismo el Manual del Sistema de Vigilancia Fitosanitaria en su Anexo 1 incisos a) Prospecciones de Cultivos, Productos y subproductos agrícolas y forestales, con esta actividad se obtienen datos actualizados sobre la ocurrencia e incidencia de plagas para elaborar los registros por cultivos, hospederos de plagas específicas y emitir los informes de situación sanitaria nacional de determinados cultivos para su acceso al mercado internacional, las prospecciones de cultivos se realizan mediante inspecciones de campo con levantamiento de muestras para ser remitidas a laboratorios especializados para su verificación.

Que, el Manual mencionado contempla dentro de las Prospecciones el levantamiento de muestras para envío a laboratorios para su respectivo Análisis o Diagnóstico, sin embargo no contempla el procedimiento para la toma y envío de las mismas al laboratorio, procedimiento que deberá incluir responsable, pasos y actividad y otros aspectos que son importantes para que las muestras tomadas lleguen al laboratorio de forma adecuada y que permitan un Diagnóstico correcto.

Que, el Informe Técnico SENASAG/JNSV/ANLDVCCP/N°003/2013, y el Informe Legal N°74/2013, recomiendan la aprobación del siguiente Manual de Toma y Envío de Muestras para Diagnostico de Plagas en Prospección más la puesta en vigencia y marcha de la aplicación de estos manuales en las diferentes unidades departamentales y/o Distritales del SENASAG.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE, el Manual de Toma y Envío de Muestras para Diagnostico de Plagas en Prospección, el cual consta de cuadro N°1 del Procedimiento, anexo 1 al 4, que en calidad de anexos, forman parte indivisible de la presente Resolución. De acuerdo al Informe Técnico antes mencionado.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan Abrogadas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal, y las Jefaturas Distritales del "SENASAG".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Christian Norberto Fernández Andrade
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT

Dr. Omar Alexander Soruco Suárez
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRYT

CC./ Arch.
DN/ Ing. Fernández
UNAJ/Dr. Soruco
Abg. José Pedro Peredo Barbary